

RADICADO: 2021 - 00070

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 11 de noviembre de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 5 del presente mes, por medio del cual Admite la demanda, ordena emplazamientos, y fija caución. No fue objeto de recurso alguno. El día 16 de noviembre de 2021, a las 5 p.m., venció el termino señalado a la parte actora para allegar la póliza judicial ordenada. Oportunamente lo hizo.

Armenia Q, noviembre 22 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Noviembre Veintitrés de Dos Mil Veintiuno

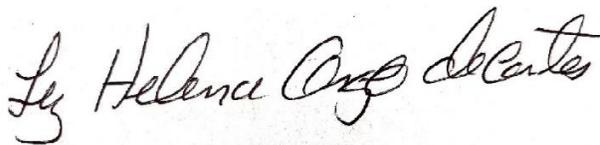
Allegada la póliza judicial ordenada, en auto de fecha 5 de noviembre de 2021, procede el despacho a calificar su suficiencia, observándose que la misma fue otorgada por el valor, proceso, partes y dentro del término señalado por el despacho, tal como lo señala el Art. 603 en concordancia con el Art. 604 del Código General del Proceso; en consecuencia, se acepta la misma.

Visto lo anterior, conforme a lo señalado por el Art. 590 del Código General del Proceso, se decreta la Inscripción de la Demanda sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-161779, 280-62705 y 280-212561 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q.

Expídase el oficio respectivo, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, enviándose el mismo al correo electrónico, de la citada oficina y de la parte actora.

A la parte actora se le requiere para que proceda a efectuar la publicación de los edictos emplazatorios ordenados en el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**  
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.  
No. 209 de hoy, 25 de noviembre de 2021.  
**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario